



- b) Autorizar la inscripción de establecimientos elaboradores y/o importadores de productos de higiene, productos de bajo riesgo de producción y odorizantes.
- c) Inscripción de titulares que hayan solicitado registro como elaborador o importador de cosméticos, así como también su denegación, cuando fuere procedente, según lo disponen los artículos 23 y 24 del DS 239, de 2003, del Ministerio de Salud.
- d) Autorizar o rechazar las renovaciones de registros sanitarios.
- e) Requerir a los interesados completar los antecedentes que la reglamentación exija para su respectiva solicitud, para los fines previstos en el artículo 31 de la ley 19.880.
- f) Disponer la apertura de término probatorio en conformidad al artículo 35 de la ley 19.860.
- g) Resolver respecto al abandono del procedimiento y la declaración de desistimiento de las solicitudes de registro.

11.- Delégase en la Jefatura del Subdepartamento de Estupefacientes y Psicotrópicos las siguientes facultades:

- a) Autorizar la transferencia de drogas y/o productos estupefacientes y psicotrópicos.
- b) Autorizar el uso y disposición de drogas y/o productos estupefacientes y psicotrópicos.
- c) Autorizar la destrucción y baja de drogas y/o productos estupefacientes y psicotrópicos.
- d) Autorización para reprocesar productos estupefacientes y psicotrópicos.
- e) Autorizar de cuota de importación por droga o por producto estupefaciente y psicotrópico.
- f) Autorizar de cuota de exportación por droga o producto estupefaciente y psicotrópico.
- g) Autorizar la venta de drogas estupefacientes y/o psicotrópicas entre droguerías y establecimientos asistenciales y farmacias.

12.- Delégase en la Jefa de la Unidad de Certificaciones, Internaciones y Renovaciones, y en las funcionarias Tatiana Tobar Aravena y Jessica Sanhueza Sanhueza las siguientes facultades:

- a) Firmar los Certificados de Destinación Aduanera, que le corresponda firmar al Instituto de Salud Pública de Chile, en virtud del convenio con las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.
- b) Autorizar y firmar la resolución de Uso y Disposición de las mercancías afectas al artículo 2° de la ley 18.164.
Asimismo, podrá denegar tales autorizaciones, en cuyo caso lo efectuará mediante resolución fundada.
- c) Firmar los Certificados de Registro Sanitario correspondientes al Subdepartamento Registro.
- d) Firmar los Certificados de Productos No Registrables.
- e) Autorizar los Usos y Disposiciones de productos sujetos a control sanitario.

13.- Delégase en la Jefatura del Departamento de Salud Ambiental las siguientes facultades:

- a) Conceder, modificar y renovar registros sanitarios de productos pesticidas de uso sanitario y

doméstico y declarar desistidas las solicitudes que se le presenten, sin distinción.

- b) Ratificar mediante resolución exenta el retiro del mercado de los pesticidas de uso sanitario y doméstico que no se encuentren aptos para su uso como resultado de una medida sanitaria de emergencia.
- c) Aprobar y suscribir los Informes de Ensayo que emite esa dependencia respecto de los análisis de las muestras respectivas.

14.- Delégase en la Jefatura del Subdepartamento de Sustancias Ilícitas la facultad de suscribir la documentación reservada que corresponde a este Instituto remitir a las entidades relacionadas con la aplicación de la ley 20.000, tales como: Fiscalías, Tribunales, Policías y Servicios de Salud.

La facultad que se delega comprende las comunicaciones, reservadas o no, que remitan resultados de los análisis de presuntas drogas efectuados por dicho Subdepartamento o amplíen, comenten y expliquen tales informes o bien describan los efectos de dichas sustancias.

15.- Delégase en la Jefatura del Departamento de Laboratorio Biomédico la facultad de firmar y enviar a las autoridades competentes, con copia a la Dirección, todos los informes de vigilancia epidemiológica que emita ese Departamento.

16.- Delégase en la Jefatura del Departamento de Salud Ocupacional la facultad de firmar los informes de evaluaciones auditivas y ambientales; informes por notificación de dosis significativa por la vigilancia radiológica, informe por asesorías; informe de estudios aplicados; informe de intercomparación del sistema de equipos de medición; oficio de participación en Programas PEEC; oficio por certificación de los equipos e instrumentos de medición de contaminantes gaseosos y oficios de mero trámite.

17.- Delégase en la Jefatura del Subdepartamento de Higiene y Seguridad Industrial la facultad de firmar los certificados de historiales dosimétricos.

18.- Delégase en la Jefatura de la Sección Contaminación Atmosférica la facultad de firmar los certificados de equipos contaminantes atmosféricos.

19.- Delégase en la Jefatura del Laboratorio de Salud Ocupacional la facultad de firmar informes de ensayos.

20.- Delégase en la Jefatura de la Sección Radiaciones Ionizantes y No Ionizantes la facultad de firmar certificados de prestación de servicio en dosimetría personal.

21.- Delégase en las Jefaturas de Departamento la facultad de autorizar comisiones de servicio que no necesiten pasajes ni viáticos.

22.- Delégase en los jefes de Departamento la facultad de disponer la entrega de la información que le sea solicitada en conformidad a la ley núm. 20.285.

23.- Delégase en los jefes de Departamento la facultad de determinar que la información solicitada afecta derechos de terceros y de comunicarles tal decisión, para los efectos de lo previsto en el artículo 20 de la ley núm. 20.285.

24.- Delégase en el Jefe de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias la facultad de derivar directamente a los Jefes de Departamento las solicitudes de acceso a la información que se presenten al Instituto, en conformidad a la ley núm. 20.285.

25.- Delégase en la Jefatura de Gabinete la facultad de firmar providencias de mero trámite, fijar plazos a los requerimientos de la Dirección, fijar reuniones y requerir directamente a cualquier Departamento, Subdepartamento, Sección o Unidad del Instituto, informes, antecedentes u otros documentos que estime pertinente y fijar plazo para su respuesta.

26.- Déjanse sin efecto las resoluciones N°s 110, 1275 y 1585 de 2005; 1236 y 2183, ambas de 2006; 447, 1038 de 2007; 1492, 1645, 1735 de 2008; 695, 789, 2215 y 2291, todas de 2009; 388 y 1246, ambas de 2010; sobre esta misma materia, de tal manera que a contar de esta fecha toda delegación de facultades se regirá por la presente resolución o por especial delegación.

27.- Publíquese en la página web del Instituto de Salud Pública de Chile.

28.- Publíquese en el Diario Oficial, fecha desde la cual comenzará a regir.

Anótese, regístrese y comuníquese.- María Teresa Valenzuela Bravo, Directora (S), Instituto de Salud Pública de Chile.

Ministerio de Energía

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 289.- Santiago, 18 de noviembre de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N°0651/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³	
GasolinaAutomotriz	519,7	594,0	668,2	626,06
Kerosene Doméstico	543,2	620,9	698,5	662,46
PetróleoDiesel	544,5	622,3	700,0	663,58
PetróleoCombustible	411,6	470,4	529,2	498,55
Gas Licuado	322,8	369,0	415,1	392,93

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 22 de noviembre de 2010.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.